ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-30-P48028

Factura No.: 001-001-0072442

## NOTARIA TRIGESIMA

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIOUS ABILITIES TEAM IAIDEA S.A.

OTORGADA POR: RODRIGUEZ RUILOVA ANDREA FERNANDA Y OTROS.

**CAPITAL: USD 800.0** 

## Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dieciocho de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGESIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía INGENIOUS ABILITIES TEAM IAIDEA S.A., la señora RODRIGUEZ RUILOVA ANDREA FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señora VILLAMAR HURTADO ELSIE DE JESÚS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciu dad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
RODRIGUEZ RUILOVA ANDREA FERNANDA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
VILLAMAR HURTADO ELSIE DE JESÚS	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INGENIOUS ABILITIES TEAM IAIDEA S.A., Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la

ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°) .- Convocatorias .- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y
uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo
Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará
conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de
Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
RODRIGUEZ RUILOVA ANDREA FERNANDA	400	400.0	100.0	300.0
VILLAMAR HURTADO ELSIE DE JESÚS	400	400.0	100.0	300.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VILLAMAR HURTADO ELSIE DE JESÚS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ RUILOVA ANDREA FERNANDA, respectivamente. SEXTA.-DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el/protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

RODRIGUEZ RUILOVA ANDREA FERNANDA

CEDULA: 0925464836

VILLAMAR HURTADO ELSIE DE JESÚS

CEDULA: 1200383774

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

Identificacion: 0909052862

**PIERO THOMAS AYCART** VINCENZIN CENTRAL DEL ECUADOR, OU-ENTIDAD CARRASC

Digitally signed by PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO DN: cn=PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, c=EC, I=QUITO, o=BANCO DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000080688 Reason: ES FIEL COPIA **DEL ORIGINAL** Date: 2014.11.18 10:55:00 -05'00'





## REPÚBLICA DEL ECUADOR DERECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 120038377-4



LOS RUOS BABAHOYO CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO 1951-06-11 MACIONALIDAD ECUATORIANA SEND F ESTADO CIVIL DIVORCIADO



FIRMA DEL CEDULADIO

SUPERIOR

PROFESOR EN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAMAR LUIS

APPLITIONS Y NOMBRES DE LA MADRE HURTADO MERCEDES

CHICAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUEL 2011-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-08

SECCIONAL

IDECU1200383774<<<<<<< 510611F230908ECU<<<<<<<< VILLAMAR<HURTADO<<ELSIE<DE<JES

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CRE

078

BECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078 - 0196

1200383774

NÚMERO DE CERTIFICADO
VILLAMAR HURTADO ELSIE DE JESUS

GUAYAS

PROVINCIA MILAGRO

ORIGUNISORIPOIÓN MILAGRO

2

CANTÓN

THE DELA JUNTA



SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO GARCIA VILLAMAR

LUIS OCTAVIO



No. 092546483-6



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN . ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ JARA JHONNY FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUILOVA AGUIRRE MARIA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-24
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

V3333V4242

FIRMA DEL GOBIERNO

IDECU0925464836<<<<<<<<< 850502F260924ECU<<<<<<<< RODRIGUEZ<RUILOVA<<ANDREA<FERN

